

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 306-2019- MDY-GM

Puerto Callao,

22 AGO. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 09170-2018, que contiene el Requerimiento N° 172-2018-MDY-GSP-SGLP, Informe N° 008-2018-MDY-SGLP-DVA, Informe N° 239-2019-MDY-GAF-SGLCP, Informe de Certificación N° 1511-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 751-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 07 de agosto de 2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Requerimiento N° 172-2018-MDY-GSP-SGLP de fecha 24 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Limpieza Publica solicito requerimiento de pago de locadores correspondiente al mes de agosto de 2018, donde se evidencia que el señor **ALEJANDRO DÁVILA VILLACORTA** identificado con DNI N° 00115596 se encuentra en el cuadro de pago pendiente, quien laboro como personal de servicio de recolección de residuos sólidos, asimismo con Informe N° 008-2018-MDY-SGLP-DVA el administrado presenta su informe de actividades correspondiente al mes de agosto de 2018, la misma que cuenta con el Acta de Conformidad de servicios, suscrita por su jefe inmediato;

Que, cabe señalar de acuerdo al requerimiento de pago solicitado de fecha 24 de agosto de 2018 se generó la Orden de Servicio N° 004632 de fecha 25/08/2018, a nombre del señor **ALEJANDRO DÁVILA VILLACORTA** por el servicio realizado, la misma que contaba con la Certificación Presupuestal N° 00000001679 de fecha 24/08/2018;

Que, con Informe N° 239-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 12 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite al Gerente de Administración y Finanzas, sobre deuda a locador de servicios correspondiente al mes de agosto de 2018, concluyendo actualizar y/o otorgar la certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de deuda como Crédito Devengado correspondiente al pago de personal locador por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al mes de agosto de 2018, cuyo monto asciende a S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe de Certificación N° 1511-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 31 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 31-07-2019, se emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00000001511, para el pago de las actividades realizadas del 01 al 31 de agosto de 2018 a favor del administrado **ALEJANDRO DÁVILA VILLACORTA** afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, por un monto certificado de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), quedando detallado de la siguiente manera:

0001 INICIAL

0036 3000848 5006159 17 055 0124 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
0082 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS.

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa."**

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice **"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;**

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, mediante el **Informe Legal N° 751-2019-MDY-GM-GAJ** de fecha 07 de agosto la Gerencia de Asesoría Jurídica. **Opina: RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles)** a favor del señor **ALEJANDRO DÁVILA VILLACORTA**, por los motivos expuestos en la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de **S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)** a favor del señor **ALEJANDRO DÁVILA VILLACORTA**; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que se encuentra con cargo a la estructura funcional siguiente:

0001 INICIAL

0036 3000848 5006159 17 055 0124 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

0082 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS

2.3 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

2.3 2 7. 11 OTROS SERVICIOS

2.3 2 7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal